
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023ER0001937 - SDQS No. 818002023.

A los 8 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0001937 - SDQS No. 818002023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002380
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 8 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002380 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 7 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002380

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0001937** - SDQS No. **818002023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0001937 – SDQS No. 818002023.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, tuvo conocimiento del caso a través de petición ciudadana No LM23000355, por lo que programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 48 A sur No. 88 C - 80, casa 303, barrio Las Margaritas de la localidad de Kennedy, para el pasado 15 de febrero de 2023. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba el tenedor responsable. Un habitante del conjunto permitió el ingreso y se procedió a realizar el recorrido para buscar al felino, pero no se encontró, se recomendó llamar a la línea 123 en caso de que vuelva a aparecer el felino para poder valorarlo. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de dos (2) días, a la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico el día 16 de febrero de 2023.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 13 al 20 de marzo de 2023 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la

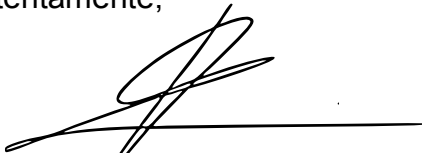
autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA

Subdirector de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Un (1) folio - Acta de visita.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF

Marcela Delgado Esguerra

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7306	FECHA DE LA DILIGENCIA:	15/11/2023	HORA INICIAL:	5:36	HORA FINAL:	6:08
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1123600355 848002023	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación Condiciones de Bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:				Género:	M	F	Otro
Dirección de la diligencia:	Calle 48A sur # EBC 80 casa 303					Estrato:	3
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Las Margaritas	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:				Teléfono:			
E-mail:				Género:	M	F	Otro
Personas que habitan en el predio:				Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial
Tipo de vivienda	Propia	Amparo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
¿Se deja comunicación?:		Si	No	No aplica	Plazo (días):	2 días	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:		Si	No	No aplica	Fecha/hora:		
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:		Si	No	No aplica	Estado:		
Observaciones adicionales: Al llegar en potencia nos informan que en la casa 303 nadie se encuentra, lo llamo la cual permite el ingreso al conjunto mencionado que esta mantuvo vivo al felino pero no lo puede ingresar a la vivienda ya que tiene animales, durante el día no lo volví a ver. Se realizó recorrido por todo el conjunto donde se ven varios felinos pero no el mencionado en la petición. Se dejó comunicación. llamara al 123 si vuelve a ver el felino							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica							
Señor (a) propietario (a) Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2554 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-53, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NO	Número de Individuos valorados	SI	NO	Número de Conceptos favorables	SI
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	SI	NO	Número de Conceptos desfavorables	SI
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO		SI	NO	Número de Conceptos pendientes	SI